



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2020-AMPI

Ica, 21 AGO 2020

VISTO:

El Proceso de Adjudicación Simplificada, con la nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2, el Oficio N° 0961-2020-SGLI-GA-MPI, el Informe N°1313-2020-SGP-GPPR-MPI, el Informe 0775-2020-SGLI-GA-MPI, Oficio N°0952-2020-SGLI-GA-MPI, CARTA N°009-2020-CS-AS 008-2020-MPI-2, Informe N°0594-2020-SGP-GPPR-MPI, el Oficio N° 450-2020-GA-MPI, INFORME LEGAL N° 078 – 2020 – GAJ – MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 12 de agosto del 2020, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el oficio de la referencia, remitiéndonos el legajo correspondiente, respecto a la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado por la suma de S/. 19 000.00 (diecinueve mil y 00/100 soles), en el Procedimiento; AS-SM-8-2020-CS-MPI-1 sobre "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; con la finalidad de emitir opinión legal acerca de la referida aprobación, al amparo del artículo 68.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 08 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica convocó el proceso de Adjudicación Simplificada, con la nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2, "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", siendo que en la presentación de ofertas (electrónica) la propuesta económica presentada fue de S/. 118,500.00 (ciento dieciocho mil quinientos y 00/100 soles), siendo que el valor referencial total certificado del mencionado estudio era de S/.99 500.00 (noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), existiendo una diferencia de S/. 19 000.00 (diecinueve mil y 00/100 soles), lo que representa el 19,59% de aumento del valor referencial del mencionado servicio.

Que, el numeral 3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, el numeral 4 del artículo 68, del mismo cuerpo normativo, establece que, tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Que, el numeral 5 de artículo 83, del mismo dispositivo legal, expresa que, para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el presente caso, se observa de la convocatoria publicada en la página del SEACE, tiene como Objeto de Contratación: "SERVICIO", es decir que la naturaleza del proyecto mencionado, es la de un servicio, por lo cual no puede ser considerado ni como "consultoría" ni como "obra", por lo que no existiría limitación debido al aumento realizado en la oferta en relación al valor referencial.

Que, de la misma forma, se aprecia del legajo, mediante Informe N°313-2020-SGP-GPPR-MPI, del Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Guillermo Enrique Cabrera Rojas, de fecha 06 de julio del 2020; que a la fecha ya existe certificación presupuestal, correspondiente al monto total de S/. 118 500.00 (ciento dieciocho mil quinientos y 00/100 soles), lo cual incluiría el valor referencial inicial de S/.99 500, 00 (noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), más la ampliación de presupuesto detallada, la cual asciende al monto de S/. 19 000, 00 (diecinueve mil y 00/100 soles):

Que, así mismo, se observa también en la página del SEACE, que, según el cronograma publicado, el otorgamiento de la Buena pro del referido servicio, estaba programado para el 29 de julio del 2020 a las 16:00 horas, siendo que, a la fecha del presente informe, si bien es cierto se cuenta con la certificación de crédito presupuestario requerida; ya se ha excedido ampliamente los 05 días hábiles que constituyen el plazo para ambos requisitos, es decir, no sólo de la certificación mencionada, sino también de la aprobación de la entidad. Sin embargo, como hemos mencionado, en el numeral 3 del artículo 68 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad". Es decir, que, si se cumpliera con los dos requisitos, aún de manera extemporánea, y el comité decide considerar válida la oferta presentada, podrá hacerlo bajo su responsabilidad.

Que el Informe legal N° 078 - 2020 - GAJ - MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, concluye: 1) Que, es posible que, el Comité de evaluación valide la oferta económica que supera el valor estimado del valor referencial del proceso de Adjudicación Simplificada, con la nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2, correspondiente al proyecto de "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", aún fuera del plazo de los 05 (cinco) días hábiles mencionados en el numeral 3 del artículo 68 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, pero siempre bajo la responsabilidad de los funcionarios que conforman el mencionado comité de evaluación. 2) Que, con el fin de que el Comité de evaluación pueda validar la oferta económica que supera el valor estimado del valor referencial del proceso de Adjudicación Simplificada, con la nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2, correspondiente al proyecto de "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; es necesario, que el titular del pliego emita la Resolución correspondiente aprobando la ampliación presupuestal mencionada.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el incremento del valor referencial del servicio "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de ficha técnica del proyecto Mejoramiento y Reubicación del Zoológico Municipal, en la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", contemplada en el Proceso de Adjudicación Simplificada, de nomenclatura AS-SM-8-2020-CS-MPI-2; de S/. 99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles) a S/. 118,550.00 (ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás unidades estructurales correspondientes, conforme a Ley, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Ventgas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RAN 227 Fecha: 21-08-20
Entidad: SELI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 227 de Fecha: 21-08-20